

control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, sobre equipos de presión, para determinados módulos.

Vista la declaración de competencia técnica de ENAC número 22/ON018, de 19 de abril de 2002, mediante la cual se acredita la competencia técnica de la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima» para la realización de las actividades de evaluación de conformidad correspondiente a los siguientes anexos/módulos de la Directiva 97/23/CE, relativa a los equipos de presión:

Módulo D: Aseguramiento de la calidad de la producción.

Módulo D1: Aseguramiento de la calidad de la producción.

Módulo E: Aseguramiento de la calidad del producto.

Módulo E1: Aseguramiento de la calidad del producto.

Módulo H: Aseguramiento de la calidad total.

Visto lo que disponen el artículo 10, el artículo 12, el anexo III y el anexo IV, del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, mediante el cual se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a los equipos de presión («Boletín Oficial del Estado» número 129).

En virtud de lo que disponen el artículo 15 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176) y el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, referente a la autorización de los organismos de control por la Administración competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma donde se ubique el Organismo de Control («Boletín Oficial del Estado» número 32), en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima» como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, mediante el cual se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a los equipos de presión, para la realización de las actividades de evaluación de conformidad correspondientes a los siguientes anexos/módulos:

Módulo D: Aseguramiento de la calidad de la producción.

Módulo D1: Aseguramiento de la calidad de la producción.

Módulo E: Aseguramiento de la calidad del producto.

Módulo E1: Aseguramiento de la calidad del producto.

Módulo H: Aseguramiento de la calidad total.

Segundo.—La citada autorización se hará efectiva una vez completado el trámite de notificación a la Unión Europea.

Tercero.—La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición por parte de la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima» de la vigencia en curso de la declaración de competencia técnica mediante la cual, la «Entidad Nacional de Acreditación» (ENAC) le acredita la competencia técnica correspondiente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de junio de 2002.—El Director general, Josep Tous Andreu.

14963 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», con contraseña DBI-8051: Lámina de betún modificado con elastómeros.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Molins de Rei a Rubí, kilómetro 7,3, municipio de Sant Cugat del Vallès, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallès: Lámina de betún modificado con elastómeros.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 032/735, que afecta al

producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.

De acuerdo con lo establecido por la Orden de fecha 12 de marzo de 1986 por la que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DBI-8051. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Característica primera: Base.

Característica segunda: Armadura.

Característica tercera: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: «Hesifal Polimérico 50 Jardín».

Características:

Primera: —

Segunda: Fieltro de poliéster no tejido de 160 gramos/metro cuadrado.

Tercera: Partícula mineral.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de junio de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

14964 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», con contraseña DBI-8052: Lámina de betún modificado con elastómeros.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Molins de Rei a Rubí, kilómetro 7,3, municipio de Sant Cugat del Vallès, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallès: Lámina de betún modificado con elastómeros.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 032/001080, que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.

De acuerdo con lo establecido por la Orden de fecha 12 de marzo de 1986 por la que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DBI-8052. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Característica primera: Base.

Característica segunda: Armadura.

Característica tercera: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: «Hesifal Polimérico 48 Parking».

Características:

Primera: Fielte de poliéster.

Segunda: Fielte de poliéster no tejido de 160 gramos/metro cuadrado.

Tercera: Plástico.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de junio de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

14965 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Crown Cork de España, Sociedad Anónima», con contraseña 02-B-719: Bidón metálico de tapa móvil, código 1A2, marca y modelo «Crown Cork», Ø 292 Conic, Tapa Pail, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Crown Cork de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Progrés, sin número, polígono industrial «El Pedregar», municipio de Montmeló (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Crown Cork de España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montmeló: Bidón metálico de tapa móvil, código 1A2, marca y modelo «Crown Cork», Ø 292 Conic, Tapa Pail, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e

inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33031730/02 Rev. 3, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-B-719 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Crown Cork» Ø 292 Conic, Tapa Pail».

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 6 de junio de 2004 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 6 de junio de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Crown Cork de España, Sociedad Anónima», calle Progrés, sin número, P. I. El Pedregar, 08160 Montmeló (Barcelona).

Nombre EIC y número informe: «ICICT, Sociedad Anónima», VC.BB 33031730/02 Rev. 3.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-B-719-11
RID/IMDG	02-B-719

Características del envase:

Se trata de un envase metálico construido enteramente con piezas de acero estañado (hojalata electrolítica según norma EN-10203).

Descripción:

Cuerpo: A partir de una pieza rectangular de hojalata de 878 × 460 se realiza una virola que es soldada por conductividad eléctrica y posteriormente es expansionada y conificada.

Fondo: Realizado mediante troquel según estándares, se le aplica una junta de caucho selladora y se une a la parte baja del cuerpo mediante agrafado doble.

Aro: No lleva.

Tapa: Realizada mediante troquel según estándares, cierra el envase por mediación de una goma a modo de junta y unas patillas que se engarzan en el cuerpo. Es un envase de tapa móvil, con y sin desfonado de 60 mm.

Ballesta: No lleva.

Accesorios: Un asa metálica.

Material: Hojalata electrolítica EN-10203.

Espesores (mm)			
Cuerpo.	0,33/0,38	0,33	
Tapa/Sobre.	0,34	0,34	
Fondo.	0,30/0,33	0,30	
Aro.			Homologación.